ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE ENERGIAS
OBJETO:	Interventoria administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos- Sucre**".**
FECHA	2 de octubre de 2025

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modifica dos por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"**Interventoria tecnica administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos- Sucre**"..."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento de Sucre; en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, CPC, en Particular lo establecido en el artículo 2, tiene como meta lograr el desarrollo y bienestar de su gente y de la sociedad en general, haciéndose necesario implementar infraestructura y proyectos que incidan de manera directa y positiva en la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Departamento de Sucre celebró el día 30 de mayo de 2025, el siguiente proceso contractual:

<table>
<tr><td>CONVENIO No.</td><td>CONV-014-2025</td></tr>
<tr><td>COOPERANTE:</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE</td></tr>
<tr><td>COOPERANTE:</td><td>MUNICIPIO DE SAN MARCOS</td></tr>
<tr><td>COOPERANTE Y EJECUTOR</td><td>SURTIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P – SURTISEP S.A E.SP</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DE REDES PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LA ZONA RURAL DE SAN MARCOS-SUCRE".</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</td><td>DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.971.828.857) MCTE, incluido el valor de todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, discriminado de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>APORTES DE LAS PARTES</th><th>VALOR $</th></tr>
<tr><td>Departamento de Sucre</td><td>2.060.746.467</td></tr>
<tr><td>Municipio de San Marcos - recursos incorporados a través del Decreto 0380 de 2025</td><td>400.000.000</td></tr>
<tr><td>SURTISEP S.A. ESP</td><td>511.082.390</td></tr>
<tr><td>TOTAL $</td><td>2.971.828.857</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses</td></tr>
</table>

Que actualmente la Secretaría de energías, considera oportuno y necesario un seguimiento especializado a través de una interventoría externa con el fin que se proteja la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual, y en virtud de la obligación que le atañe a la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta la falta de personal suficiente dentro de la Secretaría.

Además de lo anterior, en el proyecto código BPIN No. 2024002700151, dentro de la MGA se contempló en la actividad 1.10 la INTERVENTORIA, razón por la cual esta entidad debe contratar un a interventoría externa para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DE REDES PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LA ZONA RURAL DE SAN MARCOS- SUCRE".

La interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien respondiera por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato.

Para llevar a cabo la contratación de la Interventoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la Ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por Ley se requieren para la suscripción y ejecución de los contratos con el Estado.

Por lo expuesto, el Departamento de Sucre adelantará el proceso de contratación para la *"*Interventoria tecnica, administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos- Sucre*"* haciéndose necesario adelantar el proceso de contratación, a fin de seleccionar el contratista que adelante la interventoría y vigilancia del proyecto referido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO: "Interventoria administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos- Sucre***"***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DELPROYECTO: Cofinanciar la construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y otorgar subsidios a los suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 de los corregimientos de las Flores, Cuenca y Caño Prieto del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre. para que financien los costos del cargo por conexión y red interna del servicio domiciliario de gas licuado del petróleo (GLP).

2.3. EL OBJETO PARA CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	--
2	81101900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de petróleos y gas	--

2.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del proceso contractual ejecutado con los parámetros del presente estudio de oportunidad y conveniencia será la: **"**Interventoria tecnica, administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos- Sucre.**"** Según las características técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales, financieras, contractuales, económicas y demás descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametricen o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

Se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada una de las partes del convenio interinstitucional de cofinanciación N° 014-2025, celebrado entre el departamento de Sucre, municipio de San Marcos y SURTIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.-SURTISEP S.A. ESP, el proyecto de inversión y demás documentos necesarios, los cuales se pueden verificar en el siguiente link de SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-22-107948&g-recaptcha-response=03AFcWeA5sUpKcC9x32sCf4wiGGBxsLUltlcXTb9mXKFGykNWi01tShIIMttxYw3UmCUrU1gpCIlcs70dF43pNvvO8sF7p4xVaS_8b9_Kw5-Byukw_56fgDl3S8YqFohFTr2LxKfS3EXgjCe07Ty5IQcRzdR3GktyfChHIuF4vq7Nv3tHPQES8SNEkHyo7gsnCN2ZJkkiioo3uOJqvctcTHG7xevFijIQ9lY5-h2DPd8gEPw4yl9H9dLX8Q3550ujSQLqe9pFzCVAFHIFvn1idIWmBiuPm1H8Mf4trh5N-cNMMuZP8JU0HzKeE-MRUOmkTdIqR_icHv0mKi3MDD4eP_HsnGVlH4Bec74oAS3pqsI8Hm_BEoI_XpzdiYMspoBkVkgFrd-fziz_LszLhmbE-vyhAMwsDmLHKbtA_djkDl_2Vzz4WLR6mFo-pdiTUmqRPkSNsBpeWQw088TaZrf5obXVSGcaS_q-CbgQv6WCDwWdvImLWDH5477QsmGTjK16a3dt9H6fhIqcy-5a0c_9GgizZu_tHgO_MCb9aJ39grXVu1cV2qTzOXbb0XUwu-N40SDWjyWHPKclf2Ri2QVqZHCQXvbqYZW0zmWrjF9aZvBc5b6z9eMiSDfBQ6jZQudKEo78Sd4wsdGC1fuAcrqye7FqzsKU0i_N8tGfMgw6DD3GdKKVAh6-oGSQEIf_zqdezbePoT6Hq_zRac8PBkhyU0yvBwcRFdV6ZA1gxgbbdDh4OwvPSu3wh7xArdrS9SjeDLq4W1zpWkYcqJNr8v6xPyXBEfWro0asTEKd601L-jaPu9ReAUhBF4Di_sLSm_cllkAZBLeK8dyMxb-c-F98sUCgvydh3Y_iNYmSDngwhhQ13leISo-n47vOLcwZtwT8IzdFUPwmkTqx_iZ87aAB8vCDuA_NriYFBF_0gFCDCIeCDgsb2fhv0iA4O_vJ0PetWMtjC_nHnyIbeF3vPEXiSRNUS1sX_Fn4vemx_iqchED3dBrYTbYevaUY

2.5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor; adelanta básicamente una función de verificación y control de la ejecución contractual, la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones.

2.6. COMPONENTE ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

Se debe realizar el seguimiento de todos los aspectos administrativos y financieros de la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas, para ello se realizará lo siguiente:

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
DURANTE LA EJECUCIÓN	APROBACIÓN DEL TALENTO HUMANO: Verificar las hojas de vida y sus soportes del personal propuesto y contratado y aprobar los cambios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el proyecto.
	ENTRADAS Y SALIDAS ALMACÉN: Cumplir con el procedimiento requerido para las entradas y salidas al Almacén.
	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Verificar el cumplimiento del pago de los aportes y las contribuciones.
	INFORMES: Mantener informado al Departamento sobre el estado de la ejecución del contrato principal, presentando en forma detallada el desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, junto con las respectivas evidencias que permitan al supervisor realizar el control y evaluación de la interventoría y el contrato principal. En el informe final debe analizar el resultado de actividades, estadísticas, conclusiones y demás aspectos de la ejecución y formular las recomendaciones para el mejoramiento del proceso.
	EJECUCIÓN FINANCIERA: Verificar y controlar la ejecución financiera del contrato para asegurar que se realice de acuerdo con el presupuesto establecido, garantizando el equilibrio económico para las partes.
	PAGOS: Verificar que las facturas aprobadas al ejecutor correspondan al porcentaje establecido en la forma de pago, realmente ejecutado y recibido a satisfacción, según las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato celebrado y conforme a lo presentado en el informe de actividades. Elaborar y suscribir las certificaciones de cumplimiento y demás documentos que se requieran para gestionar los pagos del operador. Realizar los trámites establecidos para la realización del pago: programación del PAC, radicación de la cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Llevar el registro de pagos realizados
	Elaborar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de su liquidación y pago final.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

El interventor debe contar con la logística necesaria para el manejo de las novedades y soluciones de quejas y reclamos presentadas por las diferentes dependencias de la gobernación, que faciliten el análisis de la información y la implementación de acciones de mejora en procura de la satisfacción de los funcionarios de la entidad. Se deben llevar a cabo en este componente las actividades relacionadas en la siguiente Tabla:

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
	NOVEDADES: Llevar a cabo el seguimiento de novedades que se presente en durante la ejecución de la obra.
DURANTE LA EJECUCIÓN	Analizar y verificar la información suministrada por el ejecutor. **PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS**: Realizar la recepción, trámite y cierre de las quejas presentadas durante la ejecución de la obra presentada por los habitantes de la comunidad, de igual manera resolverá las inquietudes y solicitudes efectuadas por los entes de control y demás autoridades. Llevar una base consolidada de las peticiones, quejas y reclamos presentados, que permita la evaluación del contratista en la solución implementada.

OTRAS FUNCIONES.

Téngase en cuenta que el interventor como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria, efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que las obras ejecutadas, cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito, de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato de que se trate adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones Administrativas y Financieras que fueron previstas en él, es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo corresponden a la administración, al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El objeto sobre el cual recae la vigilancia del Interventor, a saber, el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos y en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que se persiguen, implican la protección de esos recursos, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas.

La Interventoría comprende el control financiero, administrativo, contable y jurídico, así como, el social y ambiental del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de este orden que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Departamento solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo al Departamento para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

INFORME FINAL

Una vez cumplido el término del contrato de interventoría o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera del contrato de obra. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por la interventoría. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de la vía con el fin de documentar el estado en que se entrega el contrato de obra, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.

El pago correspondiente a la última factura del contrato de Interventoría estará sujeto a la presentación y previa aprobación del informe final por parte del CONTRATANTE.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Gobernación del Departamento de Sucre requiere que se realice la **"**Interventoria tecnica, administrativa y financiera del proyecto "construcción etapa 1 de redes para el suministro de gas domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de la zona rural de San Marcos-Sucre**"** como se describe en el presente estudio de conformidad con las especificaciones anotadas, en todo caso los aspirantes a participar en el presente proceso, deben contar con una organización administrativa y operacional conformada como mínimo con lo siguiente:

ÍTEM	PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA Aportar certificados que la acrediten
1	**DIRECTOR** (Dedicación 30%)	1	**Pregrado:** Título profesional en Ingeniería civil. Con formación (diplomado y/o cursos, y/o seminarios y/o especializaciones referentes al servicio de gas natural).	Experiencia profesional: Diez (10) años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Una certificación donde se evidencie que ha ocupado el cargo de Director de Interventoría en la ejecución de un contrato cuyo objeto o alcance haya sido la interventoría a construcción de redes de gas.

				El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que tendrá una disponibilidad de tiempo no menor al 30%.
2	**RESIDENTE INTERVENTORIA** Dedicación 65%)	1	**Pregrado:** Título profesional en Ingeniería civil. Con formación (diplomado y/o cursos, y/o seminarios y/o especializaciones referentes al servicio de gas natural).	Experiencia profesional: Cinco (5) años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Una certificación donde se evidencie que ha ocupado el cargo de Residente de Interventoría en la ejecución de un contrato cuyo objeto o alcance haya sido la interventoría a construcción de redes de gas. El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que tendrá una disponibilidad de tiempo no menor al 65%.
3	**SECRETARIA** (Dedicación 30%)	1	Mínimo bachiller	El profesional deberá manifestar mediante carta de compromiso que tendrá una disponibilidad de tiempo no menor al 30%.

Dentro del proceso de selección, será evaluable como requisito habilitante, el Director de Interventoría, el personal restante será requerido previo a la ejecución del contrato, razón por la cual no será requisito para la presentación de la propuesta. Para todos los efectos, lo hará con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales solicitados. Las hojas de vida deberán estar acompañadas de la cedula de ciudadanía, con anexos de diplomas, títulos, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación allegada, junto con la experiencia requerida y la carta de disponibilidad para el desempeño de las actividades del presente proyecto.

Las certificaciones laborales y/o profesionales deben contener como mínimo la siguiente información:

Objeto del contrato.
Fecha de expedición de la certificación.
Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
Nombre de la entidad contratante.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante de la interventoría, en caso de ser por parte del contratista, se deberán anexar las planillas de pago de seguridad social donde se evidencien los aportes al personal.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la

oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.

3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Departamento de Sucre contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
14. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
15. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
16. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato.
19. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
20. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados, optimizando.
3. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.

4. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las obras, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
6. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor de este.
7. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.
8. Entregar la totalidad de las cantidades establecidas con sus especificaciones técnicas.
9. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto de este.
10. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
11. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la secretaria de energías.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
16. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos y contractual.

2.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

LA GOBERNACIÓN DE SUCRE se obliga especialmente a:

a. Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y pagar las obligaciones en la forma y términos establecidos.
b. Suministrar oportunamente la información y autorizaciones necesarias y suficientes que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c. Aprobar, cuando sea el caso, la garantía única aportada por EL CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas.
d. Realizar la vigilancia, supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado
e. Las demás que sean acorde a la naturaleza del contrato y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para los servicios de interventoría es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS ($34.341.701,00)** IVA incluido, dicho valor atiende al estudio de precios de mercado de la región según análisis de precios realizado, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos de calculados en el factor multiplicador y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a la siguiente información:

COSTOS DE PERSONAL								
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CANT (1)	VALOR MENSUAL (2)	F. MULTIPLICADOR MES (3)	DEDICACIÓN H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6)=(4)×(5)	SUBTOTAL (7)=(1)X(2)X(3)×(6)
1	PERSONAL PROFESIONAL							$ 23.567.680,1
1.1	Director de Interventoria.	1		196,10%	0,3	5	1	$ 10.172.687,5
1.2	Interventor Residente	1	$ 2.100.000,0	196,19%	0,65	5	3,3	$ 13.394.992,6
2	PERSONAL TÉCNICO							$ 4.097.373,9
2.1	Secretaria	1	$ 1.423.500,0	191,89%	0,30	5	1,5	$ 4.097.373,9
							TOTAL COSTOS DE PERSONAL (CP)=	$ 27.665.054,0

COSTOS DE EQUIPOS								
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN EQ-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL EQ-MES (6)=(4)×(5)	SUBTOTAL (7)=(3)×(6)
							COSTOS DE EQUIPOS (CE)=	$ 0,0

OTROS COSTOS							
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Elaboracion de Informes	Und			5	$ 238.704	$ 1.193.519,0
						OTROS COSTOS (OC) =	$ 1.193.519,0

SUBTOTAL COSTOS (CST)=(CP)+(CE)+(OC) =	$ 28.858.573,00

IVA(19% DE CTS) =	$ 5.483.128,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA FINANCIERA - ADMINISTRATIVA =	**$ 34.341.701,00**

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato a celebrar esta amparado en el siguiente certificado y fuente de recursos presupuestal:

CDP	Fuente	VALOR DEL CDP $	FECHA	VALOR APROPIAR $
9425	-SGR- asignaciones de inversión regional del 60%	5.625.611.116	10/04/25	34.341.701,00
			TOTAL $	34.341.701,00

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para celebrar será de interventoría, definido y autorizado por el artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato, 3) Suscripción del acta de inicio y 4) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

8. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales hasta completar el 80% del valor total del contrato. previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes.

El último pago por el valor del 20% restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Interventor, acta de recibo de la veeduría, previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral

(salud, pensión y ARL) y aprobación de las garantías debidamente actualizadas, conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. **DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** afirma que entiende que la Gobernación, es un agente de retención, y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS (E) (11% DE CST) =	
Pro adulto Mayor(3 %CST)	3,0%
Pro hospital (1%CST)	1,0%

Pro cultura (2%CST)	1,9%
Pro Universidad de Sucre (1,5 %CST)	1,5%
Pro electrificación Rural (0,5%CST)	0,45%
Pro deporte y Recreación departamental (1,5%CST)	1,75%
Pro Desarrollo (1,5%CST)	1,4%

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

Las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la ordenanza No. 010 de 208, complementada en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, la cual establece lo siguiente: *"De la acusación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera:*

a) Para los actos, contratos, sus prorrogas y adiciones cuyo valor sea hasta la mínima cuantía establecida por el departamento a través de acto administrativo pagaran el (100%) del valor de las estampillas generadas al momento de su perfeccionamiento. (…)

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección del contratista es por MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS SOCIALY POLÍTICO	Idoneidad y experiencia en la región	1. Escasez de profesionales en la región 2. Demoras para la entrega de la consultoría. 3. Incumplimiento del contratista. 4. Inconsistencia de los diseños por falta de visita al sitio de las actividades a desarrollar.	IMPROBABLE	CUALITATIVA	MAYOR	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	verificación de la capacidad organizacional del contratista	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGO BAJO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		Orden Público							Apoyo de las instituciones de seguridad								
2.	ESPECIFI	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS OP	Efecto operativo derivado del cumplimiento del contrato	1. Incumplimiento del contratista frente al plazo pactado. 2. Escasez	POSIBLE	CUALITATI	MAYOR	RIESGO AL	CONTRATIS	1. Verificación de la capacidad organizacional del contratista. 2. gestión ante la	POSIBLE	MONETARIA	MAYOR	RIESGO AL	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COIMTÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

	CO		EJECUCIÓN	ERACIONALES	Incoherencia en las especificaciones para el desarrollo y entrega del producto. Idoneidad y experiencia en cuanto al objeto contractual.	de personal técnico y profesional		VA		TO	TA-ENTIDAD	entidad. 3. Ajuste a los requerimientos exigidos por la Interventoría				TO				
3	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOSCONTRACTUALES	El contrato de consultoría tiene un proceso fallido o no hay posbilidad de iniciarlo	1. Demoras en la contratación de la consultoría	REMOTO	CUALITATIVA	MENOR	RIESGOMENOR	ENTIDAD-CONTRATISTA	Se suspende el proceso de contratación de la consultoría hasta que se surtan todos los efectos legales para su respectiva contratación	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGOBAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	MEDIANTE COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		No haber suscrito el contrato principal de consultoría.															
4	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOSFINANCIEROS		1. Desequilibrio económico por parte de la consultoría 2. Falta de personal idóneo para la ejecución de la consultoría.	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGOBAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de la firma consultora	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGOBAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION - CONTRATISTA	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
			EJECUCIÓN		Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.															
5	ESPECIF	INTERNO	SELECCI	RIESGOS		1. Desequilibrio económico por parte de la consultorí	RARO	MONETAR	MAYOR	RIESGOB	CONTRAT	Capacidad organizacional e idoneidad por parte de la firma consultora	PROBAB	MONETAR	MENOR	RIESGOB	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO

	ICO		ÓN EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución del contratista.	a 2. Falta de personal idóneo para la ejecución de la consultoría.		IA		AJO	ANTE		LE	IA		AJO			CONSULTORÍA	REQUIERA
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la regulación y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	1. Modificación de las condiciones técnicas. 2. Retrasos en el cronogrma. 3. Afectación a las condiciones financieras del contrato (sobrecostos)	RARO	MONETARIA	MAYOR	RIESGOALTO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Consulta constante de la normatividad vigente en cuanto a la elaboración de planes viales	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGOBAJO	NO	DIRECTOR	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	SALUDPÚBLICA		1. Suspensión de actividades para prevenir y evitar más contagios 2. Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	POSIBLE	MONETARIA	MAYOR	RIESGOALTO	CONTRATISTA	Realizar los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno al contrato de consultoría	PROBABLE	MONETARIA	MENOR	RIESGOBAJO	NO	PERSONA ENCARGADA DE LOS CONTROLES DE BIOSEGURIDAD	MEDIANTE COMITÉS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA	MENSUAL O CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA

Nota 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la gobernación de sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la **CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**, cuyo objeto o alcance haya sido la interventoría a construcción de redes de gas cuyo valor sea superior o igual al presupuesto oficial de esta invitación.

- No se aceptarán contrato en ejecución.
- En caso de que el contrato presentado contenga actividades diferentes a la interventoría de redes de distribución de gas combustible y/o similares, solo se tendrán en cuenta a la hora de la verificación el valor correspondiente a la interventoría de las obras aquí descritas, cuyo valor será superior al presupuesto de esta invitación
- La experiencia deberá soportarse aportando copia del contrato, certificación de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o liquidación contrato.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para las mipymes el siguiente requisito para la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la **CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE MAXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**, cuyo objeto o alcance haya sido la interventoría a construcción de redes de gas cuyo valor sumado sea superior o igual al presupuesto oficial de esta invitación.

- No se aceptarán contrato en ejecución.
- En caso de que el contrato presentado contenga actividades diferentes a la interventoría de redes de distribución de gas combustible y/o similares, solo se tendrán en cuenta a la hora de la

verificación el valor correspondiente a la interventoría de las obras aquí descritas, cuyo valor será superior al presupuesto de esta invitación

- La experiencia deberá soportarse aportando copia del contrato, certificación de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o liquidación contrato.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para la experiencia con particulares deberá allegarse la siguiente información además de lo anteriormente solicitado:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el funcionario que ostente el cargo de Secretario (a) de Energías, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

14. GARANTÍAS:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos: **1.-El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. **2. Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **3. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar la póliza, con su respectiva constancia de pago, dentro del día hábil siguiente a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento de Sucre. La garantía debe ser expedida en la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES".

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 2 días del mes de octubre de 2025.

CRISTIAN ANDRES RAMIREZ RAMIREZ
Secretaría de Energías Departamental